



Mendoza, 23 de Octubre de 2020.

RESOLUCIÓN Nº 240.20

VISTO:

El Expediente Nº **4608 / P / 2020**, del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, Caratulado: "**PRESIDENCIA - JÓVENES PROFESIONALES. MATRICULA GRATUITA POR UN AÑO**", iniciado por Presidencia del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de la provincia de Mendoza, en fecha 30 de setiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el estudio estadístico realizado en base a Matriculaciones en el periodo enero a junio 2019 versus idéntico periodo del año 2020, dio como resultado que existió una disminución de gestión de nuevas matrículas del orden del 70%.

Que en estas circunstancias tan adversas que atravesamos, surge la necesidad de apoyar, colaborar y acompañar desde nuestra Institución, a los egresados técnicos para que puedan insertarse en el ámbito laboral.

Que la Pandemia Covid 19, ha generado un grave efecto negativo en la sociedad, no sólo a nivel sanitario sino también económico; y obviamente, repercute en la familia técnica.

Que es sumamente necesario que se realicen firmes acciones para que los jóvenes tengan una mirada positiva hacia el futuro, generando sentido de pertenencia, propiciando que desarrollen sus conocimientos en los ámbitos de sus títulos profesionales y no en otras actividades.

Que tratado en Reunión Ordinaria nº 554 de fecha 07 de octubre de 2020, se aprobó crear la "**MATRÍCULA JÓVEN**", la cual será de carácter GRATUITA por el lapso del primer (1er) año calendario. A su vez, se aprobó emitir una Resolución al respecto.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA
CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
RESUELVE:**

Art.1º: A partir del día 26 de Octubre de 2020, el egresado técnico de los ámbitos de Educación Secundaria Técnica, Educación Superior no Universitaria y Tecnicaturas Universitarias, que desee matricularse, se les otorgará en forma GRATUITA, la "**MATRÍCULA JÓVEN**" que tendrá vigencia durante el año calendario en curso (enero a diciembre).

Art.2º: A tal fin el Colegio, determina los siguientes requisitos con carácter de obligatorios y excluyentes: a) Ser egresado de establecimientos educativos técnicos de la provincia de Mendoza y que hayan cumplido con las reglamentaciones vigentes aprobadas por la Dirección General de Escuelas, Ministerio de Educación u organismos educativos reconocidos; b) Tener hasta 30 años de edad (inclusive), al momento de realizar el trámite de matriculación; c) Cumplimentar con la documentación correspondiente a matriculación.

Art.3º: El Colegio le otorga, durante este primer año calendario, solamente, el beneficio de obtener Certificados Simples Gratuitos para desarrollar la labor de Perito Judicial; y en el caso de corresponder, para la registración en la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de Mendoza, Distribuidora de Gas Cuyana – ECOGAS, empresas o similares.

Art.4º. Otorgar la posibilidad de acceder a los cursos de perfeccionamiento profesional que organice el Colegio y a otros beneficios en calidad de "Matriculados".

Art.5º. Vencido el plazo del año calendario (31 de diciembre), el profesional deberá optar por: a) Abonar el costo de la MATRICULACIÓN Vigente, quedando habilitado para continuar desarrollando labores profesionales ó b) Solicitar la INACTIVIDAD DE SU MATRÍCULA, cumplimentado la reglamentación vigente. c) Habiendo solicitado la INACTIVIDAD, y al tener la necesidad de HABILITAR nuevamente su MATRICULA, deberá cancelar el valor vigente en ese momento.

Art.6º. No están contemplados en este beneficio o iniciativa, los IDÓNEOS (egresados de los Centros de Formación Profesional o similares), ni los PROFESIONALES FORÁNEOS (egresados de otras provincias).

Art.7º. Toda salvedad y/o excepción a la presente Resolución, deberá estar aprobada por Presidencia y Secretaría del Colegio de Técnicos e Industria de la provincia de Mendoza.

Art.8º: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de la provincia de Mendoza.


SECRETARIO
ORESTES OSCAR SAEZ
Maestro Mayor de Obras


PRESIDENTE
CLAUDIO A. D. DAGNE
Maestro Mayor de Obras
Tec. Sup. Hg. Seguridad en el Trabajo

Colegio de Técnicos
de la Construcción e Industria de
la Provincia de Mendoza
Ley 6.279 - 5.908

Mendoza, 19 de mayo de 2021.

RESOLUCIÓN Nº 262.21

VISTO:

El Expediente Nº 4608 / P / 2020, del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, Caratulado: "PRESIDENCIA - JÓVENES PROFESIONALES. MATRICULA GRATUITA POR UN AÑO", iniciado por Presidencia del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de la provincia de Mendoza, en fecha 30 de setiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de varios requerimientos de egresados técnicos con una edad superior a los 30 años y que, solicitan excepciones a este requerimiento para poder matricularse.

Que en estas circunstancias tan adversas que atravesamos, surge la necesidad de apoyar, colaborar y acompañar desde nuestra Institución, a los egresados técnicos para que puedan insertarse en el ámbito laboral.

Que la Pandemia Covid 19, ha generado un grave efecto negativo en la sociedad, no sólo a nivel sanitario sino también económico; y obviamente, repercute en la familia técnica.

Que la Caja Previsional Técnica aprobó, recientemente, que la categoría Joven se ampliara a 35 (treinta y cinco) años de edad.

Que tratado en Reunión Ordinaria nº 565 de fecha 08 de Abril de 2021, se aprobó modificar la Resolución 240.20, más específicamente el aumento de la franja etaria a 35 años (inclusive) y beneficiar a más egresados de establecimientos educativos técnicos según la iniciativa "MATRÍCULA JÓVEN". A su vez, se aprobó emitir una Resolución al respecto.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA
CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
RESUELVE:**

Art.1º: Modificar el Art. 2 inc. b), el cual quedará redactado de la siguiente forma: b) Tener hasta 35 años de edad (inclusive), al momento de realizar el trámite de matriculación;

Art.2º: Toda salvedad y/o excepción a la presente Resolución, deberá estar aprobada por Presidencia y Secretaría del Colegio de Técnicos e Industria de la provincia de Mendoza.

Art.3º. Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de la provincia de Mendoza.



SECRETARIO
ORESTES OSCAR SAEZ
Maestro Mayor de Obras

PRESIDENTE
GLAUDIO A. D. DAGNE
Maestro Mayor de Obras
Tec. Sup. Hig. Seguridad en el Trabajo